



MiFID II – Información para los clientes

Información respecto al banco y sus servicios

Una información transparente para los clientes es esencial para Rothschild & Co Bank AG, Zollikerstrasse 181, 8034 Zúrich (el “Banco”) y los clientes del Banco tienen derecho a conocer el Banco y comprender lo que hace. Esto incluye la información sobre cambios importantes en el panorama normativo.

La Directiva relativa a los mercados de instrumentos financieros (“MiFID I”) se implementó en 2007 y su objetivo es desarrollar normas que incrementen la transparencia y armonicen la divulgación normativa de información en todos los mercados financieros europeos. Después de la crisis financiera global de 2008, los Estados miembros de la Unión Europea decidieron ampliar MiFID con el propósito de: (i) mejorar la estabilidad financiera; y (ii) proteger a los inversores, incrementando también la eficiencia y la competencia en los mercados (“MiFID II”). MiFID II fue aprobada por el Parlamento Europeo en 2014 y entró en vigor el 3 de enero de 2018.

MiFID II en general afecta a las entidades financieras domiciliadas en un Estado miembro de la Unión Europea (“UE”) o del Espacio Económico Europeo (“EEE”) y que presten servicio a clientes radicados en la UE y/o el EEE. Como banco suizo, el Banco ha decidido tomar en consideración las cuestiones abordadas por MiFID II, al estimar que, teniendo en cuenta MiFID II, satisfará de mejor manera las necesidades de sus clientes. Por lo tanto, incluso si MiFID II no se aplica necesariamente al Banco, se considerará igualmente una referencia de mejores prácticas.

El propósito de este folleto (el “Folleto”) es informar a los clientes sobre el Banco y sus principales servicios, sus categorías de clientes, el manejo de conflictos de intereses potenciales y los principios que se aplican a la ejecución de órdenes.

1. Servicios ofrecidos

1.1 Observaciones generales

Los principales servicios del Banco pueden dividirse en general del siguiente modo:

- Servicios de gestión discrecional de activos;
- Servicios de asesoramiento de inversiones; y
- Servicios solo de ejecución.

El Banco define los servicios de gestión discrecional de activos como la gestión de instrumentos financieros (bien instrumentos individuales o la totalidad de una cartera) para un cliente con base en una estrategia de inversión acordada entre el cliente y el Banco. En virtud de un contrato de gestión de activos, el cliente delega en el

Banco la toma de decisiones sobre inversiones individuales.

El Banco define los servicios de asesoramiento de inversiones como la provisión de una recomendación personal a un cliente relativa a uno o más instrumentos financieros. La decisión de inversión le corresponde al cliente.

El Banco acepta un mandato de gestión de activos o de asesoramiento de inversiones solo con base en un contrato por escrito aparte firmado por el cliente.

El Banco define los servicios solo de ejecución como la realización de operaciones de compra o venta por el Banco según las instrucciones del cliente.

Además, el alcance de los servicios que ofrece el Banco abarca lo siguiente: servicios de custodia y salvaguarda, concesión de créditos e hipotecas, servicios de cambio de divisas y análisis financiero.

1.2 Evaluación de idoneidad y conveniencia

Con el fin de ofrecer un asesoramiento adecuado e idóneo a sus clientes, el Banco obtiene información sobre los conocimientos y experiencia del cliente, sus objetivos de inversión y sus circunstancias financieras, incluida la tolerancia al riesgo:

- Los conocimientos y experiencia del cliente deben evaluarse con relación a los diferentes tipos de instrumentos financieros y servicios de inversión que se ofrecen. Si un tercero actuando en nombre del cliente emite órdenes, la evaluación se basa en los conocimientos y experiencia de la persona autorizada.
- Los objetivos de inversión cubren la información del cliente relativa a su: (i) objetivo previsto de la inversión; (ii) horizonte de inversión; y (iii) riesgo de cartera preferido.
- Las circunstancias financieras del cliente cubren los datos de todos sus activos bancarios, sus ingresos y gastos regulares y sus obligaciones financieras e inversiones previstas. La tolerancia al riesgo del cliente incluye, en particular, detalles de la capacidad del cliente para tolerar pérdidas.

Solo con la información descrita puede el Banco recomendar inversiones idóneas en instrumentos financieros o ejecutar tales operaciones en nombre del cliente en virtud de un contrato de gestión de activos.

Servicios e instrumentos financieros idóneos son aquellos que: (i) están en línea con los objetivos de inversión del cliente; (ii) entrañan un nivel de riesgo de inversión que el cliente puede tolerar; e (iii) implican riesgos que los clientes pueden comprender con sus conocimientos y experiencia.

Si el cliente no facilita la información necesaria, al Banco no le está permitido prestar ningún servicio de asesoramiento de inversiones o de gestión de activos.

Si el cliente ha sido clasificado como Cliente profesional (véase el apartado 4), el Banco asume que el cliente tiene los conocimientos y experiencia requeridos y es capaz de soportar los riesgos financieros asociados con una operación concreta.

Al evaluar los conocimientos y experiencia de personas jurídicas o si se ha concedido un poder de representación, el Banco basa su evaluación en la persona que trata con el Banco. Si esta persona solo tiene autoridad de firma conjunta, todas las personas involucradas han de tener los conocimientos y experiencia requeridos.

Cuando se evalúan las circunstancias financieras y los objetivos de inversión, la evaluación del Banco se basa en el titular de la cuenta. Para aquellas cuentas con dos o más titulares de cuenta, se basa en las circunstancias financieras del titular de cuenta cuya situación sea más débil financieramente.

La evaluación de los objetivos de inversión se basará en el titular de cuenta con la rentabilidad prevista más baja y la menor capacidad de riesgo y tolerancia al riesgo. Al hacer la evaluación, el Banco utiliza la información facilitada por el cliente y asume que dicha información es exacta.

Si un cliente no facilita al Banco la información solicitada o si la información facilitada es insuficiente, la ley prohíbe al Banco ofrecer recomendaciones a un cliente.

1.3 Servicios de gestión discrecional de activos

Los servicios de gestión discrecional de activos se basan en un contrato por escrito específico entre el Banco y el cliente, el cual establece la estrategia de inversión y los requisitos/parámetros individuales del cliente que el Banco ha de seguir en la gestión de la cartera del cliente. Dentro de este marco contractual, el Banco toma decisiones de inversión según su propio criterio y sin previa consulta con el cliente. El Banco envía al cliente un informe del rendimiento de la cartera con la frecuencia acordada contractualmente, pero al menos cada tres meses.

1.4 Servicios de asesoramiento de inversiones

Los servicios de asesoramiento de inversiones se basan en un contrato por escrito específico entre el Banco y el cliente que establece los parámetros acordados. Sobre esta base, el Banco ofrece al cliente recomendaciones de inversión personales con respecto a instrumentos financieros específicos, adaptadas a los objetivos y necesidades individuales del cliente según lo acordado contractualmente.

Para poder comprobar si las recomendaciones son adecuadas para los clientes, el Banco procura obtener suficiente información de cada cliente sobre sus conocimientos y experiencia, sus objetivos de inversión y su inclinación al riesgo. Esto incluye la tolerancia del

cliente para soportar pérdidas y sus circunstancias financieras específicas.

El Banco presta servicios de asesoramiento de inversiones a título no independiente. El Banco selecciona las recomendaciones de inversión que son adecuadas para los clientes dentro de su propio universo de inversión definido, que se compone de diferentes tipos de instrumentos financieros.

Al definir este universo de inversión, el Banco incluye instrumentos financieros de terceros, así como instrumentos financieros proporcionados por el Banco y sus empresas asociadas o filiales. Si un instrumento financiero de un proveedor externo y uno de los instrumentos financieros propios del Banco son igualmente adecuados para un cliente, es posible el Banco dé preferencia a sus propios instrumentos financieros.

En su asesoramiento de inversiones con respecto a organismos de inversión colectiva y productos estructurados, el Banco escoge sus recomendaciones de un amplio abanico de instrumentos financieros internos del Grupo Rothschild & Co y externos.

Después de recibir asesoramiento de inversiones del Banco, pero en principio antes de que el Banco lleve a cabo cualquier operación en nombre del cliente, a un Cliente minorista se le facilitará un informe que recoja las recomendaciones de inversión que el Banco haya hecho y que ofrezca información sobre por qué las mismas son idóneas para el cliente.

Si un cliente acuerda comprar un instrumento financiero por teléfono, fax o correo electrónico, impidiendo así al Banco emitir el informe de idoneidad por escrito de antemano, el Banco puede facilitar el informe al cliente inmediatamente después de cerrar la operación. Esto es a condición de que el cliente haya dado su consentimiento a tal entrega retroactiva del informe de idoneidad y a que el Banco haya dado al cliente la opción de postergar la operación para permitir al cliente recibir el informe de antemano.

1.5 Servicios solo de ejecución

Cuando presta servicios solo de ejecución, el Banco solamente ejecuta órdenes del cliente sin haber dado ningún asesoramiento o recomendación al cliente. En el momento de recibir tal orden del cliente, el Banco comprueba que el cliente tiene suficientes conocimientos y experiencia, con el fin de poder evaluar adecuadamente los riesgos asociados a la operación.

Si la prueba de conveniencia concluye que la operación no es apropiada, la orden puede ejecutarse solo después de la confirmación expresa del cliente de que:

- (i) comprende que el Banco ha clasificado la operación como no apropiada; y
- (ii) el cliente sigue queriendo proceder.

1.6 Negocio de custodia

Asimismo, el Banco ofrece a sus clientes la salvaguarda, registro y administración de activos en cuentas de

custodia. El Banco facilita información sobre los activos mantenidos en cuentas de custodia con la frecuencia acordada contractualmente.

El Banco tiene derecho a mantener instrumentos financieros adecuados en custodia en sus propias cuentas de custodia colectivas o externas, o en una entidad depositaria colectiva central en Suiza o en el extranjero.

Para obtener más información sobre los servicios de custodia del Banco, pueden consultarse las *Condiciones generales* del Banco y, en particular, las normas sobre custodia que figuran en las mismas.

2. Riesgos relativos a la negociación en instrumentos financieros

La negociación en instrumentos financieros entraña diversos riesgos. Estos riesgos pueden variar significativamente dependiendo del instrumento financiero. Los riesgos concretos se describen con más detalle en el folleto de *Riesgos asociados al comercio con instrumentos financieros* publica la Asociación Suiza de Banqueros. En los principios de ejecución de valores que se mencionan más abajo figura información sobre la liquidación de órdenes.

3. Información sobre costes y cargos

3.1 Divulgación previa

El Banco comunica los cargos y otros costes de los servicios de inversión y servicios auxiliares con antelación (divulgación previa).

El Banco puede realizar dicha divulgación de forma general y estandarizada o indicada como una franja. Los detalles de los costes y cargos vinculados a los servicios del Banco se describen en las tablas de comisiones del Banco.

Las Condiciones generales incluyen información relacionada con dichos costes y cargos.

Con relación a los servicios prestados en virtud de mandatos de asesoramiento de inversiones y de gestión de activos y en ciertos casos también con los que conlleven actividades solo de ejecución, el Banco también divulgará previamente los costes de los productos subyacentes (esto es, los costes de concebir y administrar los instrumentos financieros correspondientes). Las cifras relativas a los costes de estos productos se basan en estimaciones.

3.2 Divulgación posterior

En todos los casos, el Banco divulgará los cargos por servicios después de prestar un servicio a un cliente (posteriormente). Los informes de costes posteriores pueden diferir de las estimaciones de costes previas. Cuando el Banco emite un informe de costes posteriores, también depende de datos facilitados por proveedores de servicios y suministradores de información que bien pueden aplicar fechas de corte diferentes para el informe, precios distintos (p. ej., el precio medio o el precio de cierre en un día concreto) o, en el caso de las divisas extranjeras, tipos de cambio y horas diferentes.

4. Clasificación de clientes

4.1 Cuestiones generales

De conformidad con los requisitos de MiFID II, el Banco está obligado a clasificar a los clientes que estén domiciliados en países de la UE y el EEE en tres categorías según criterios minuciosamente dictados: (i) Clientes minoristas, (ii) Clientes profesionales y (iii) Contrapartes elegibles. Esta clasificación está concebida para garantizar que los clientes sean tratados de forma adecuada a sus conocimientos y experiencia con respecto a instrumentos financieros y de conformidad con el tipo, frecuencia y volumen de las operaciones concernientes. Además, la clasificación sirve para garantizar que pueda ponerse información adecuada y proporcionada a disposición de los clientes según se requiera, con el fin de permitir que se valoren los tipos de servicios o instrumentos financieros solicitados y los riesgos asociados a los mismos. En general, el Banco clasifica a todos sus clientes como Clientes minoristas, a menos que se acuerde otra cosa con un cliente.

4.2 Cliente minorista

Los Clientes minoristas son clientes que no están clasificados como Clientes profesionales ni como Contrapartes elegibles. Un cliente que se halle en esta categoría goza del nivel más alto de protección disponible.

4.3 Cliente profesional

Un cliente que cumpla los criterios de MiFID II será clasificado por el Banco como un Cliente profesional, siempre que no haya un acuerdo aparte con el Banco para clasificarle como Cliente minorista. Si el Banco no puede establecer sin ambages si el cliente cumple con esos criterios, el cliente será clasificado como Cliente minorista.

El nivel de protección de los Clientes profesionales es menor que el de los Clientes minoristas. A diferencia de con los Clientes minoristas, el Banco asume que los Clientes profesionales tienen la experiencia, los conocimientos y la comprensión adecuada para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar debidamente los riesgos que entrañan las mismas.

4.4 Contraparte elegible

Las Contrapartes elegibles pueden ser personas jurídicas reguladas (p. ej., bancos) y empresas relativamente grandes, así como gobiernos, bancos centrales y organizaciones internacionales o supranacionales. Se benefician del nivel de protección más bajo disponible en virtud de MiFID II. Con esta categoría de clientes, el Banco asume que la persona que actúa tiene la experiencia, los conocimientos y la comprensión adecuada para tomar sus propias decisiones de inversión y para valorar debidamente los riesgos que entrañan las mismas.

4.5 Reclasificación

Un cliente puede desear recibir un nivel de protección diferente cambiando su actual clasificación de cliente en cualquier momento. El cliente puede optar por:

- un nivel de protección más bajo, esto es, una reclasificación de Cliente minorista a Cliente profesional (electivo), o de Cliente profesional a Contraparte elegible (opting-out).
- un nivel de protección más alto, esto es, una reclasificación de Contraparte elegible a Cliente profesional o Cliente minorista, o de Cliente profesional a Cliente minorista (opting-in).

Si un cliente desea ser reclasificado, tiene que remitir una solicitud por escrito al Banco. No obstante, el Banco podrá rechazar, según su propio criterio, una solicitud de reclasificación sin ofrecer ninguna justificación. El asesor de clientes del Banco podrá facilitar más información y el formulario requerido.

El cliente debe informar al Banco de cualquier cambio que pueda afectar a su clasificación como cliente. Si el Banco se da cuenta de que el cliente ya no cumple los requisitos de su categoría de cliente, el Banco tiene la obligación de ajustar la clasificación por sí mismo. El cliente será informado en consonancia.

5. Información general

5.1 Información sobre el Banco

Rothschild & Co Bank AG está inscrito en el Registro Mercantil suizo (número de sociedad: CHE-107.848.173) y está autorizado por la Autoridad supervisora del mercado financiero suizo (FINMA), Laupenstrasse 27, CH-3003 Berna (www.finma.ch), para desarrollar sus actividades comerciales como banco y operador en valores.

Nombre y dirección:

Rothschild & Co Bank AG
Zollikerstrasse 181
CH-8034 Zúrich
Tel. +41 44 384 71 11
Fax +41 44 384 72 22
Página web: www.rothschildandco.com

5.2 Medios e idioma de comunicación

El cliente puede comunicarse con el Banco en persona, por teléfono, por escrito (incluidos fax o correo electrónico) o, si el cliente tiene acceso a ello, a través de la(s) plataforma(s) y canales electrónicos del Banco. Algunas formas de comunicación requieren acuerdos aparte entre el cliente y el Banco.

El idioma utilizado en la relación comercial entre el Banco y sus clientes es el idioma de correspondencia elegido por el cliente. El cliente puede elegir entre alemán, francés, inglés y español. La mayor parte de la documentación del Banco está disponible en estos cuatro idiomas.

El Banco puede aceptar órdenes sobre valores mediante el contacto personal, por correo, por teléfono, por fax o electrónicamente. El cliente reconoce y acepta que las llamadas telefónicas pueden grabarse con fines de registro y de control de la calidad.

5.3 Notificación y operaciones efectuadas

El cliente recibirá una nota de liquidación por cada operación ejecutada. El Banco emitirá la nota de liquidación y la hará llegar al cliente sin demora a la ejecución de la operación o, en casos en los que el Banco reciba de un tercero la confirmación de ejecución de la operación, a lo más tardar el primer día laborable después de que se reciba esta confirmación de dicho tercero.

5.4 Protección del dinero y los activos de clientes

En el caso de bancarrota de un banco suizo, tiene que hacerse una distinción entre los depósitos y los activos de cuentas de custodia con respecto a la protección del dinero y los activos de los clientes.

Si un banco suizo entra en bancarrota, los depósitos reciben un tratamiento privilegiado hasta un máximo de 100.000 CHF por cliente. Los saldos de cuentas a nombre del cliente son depósitos privilegiados. Los depósitos pagaderos al portador (y por tanto que no estén a nombre del cliente) no son privilegiados. El tratamiento privilegiado también se aplica a pagarés a medio plazo que estén depositados en el Banco a nombre del depositante, incluso si constituyen reclamaciones contra el Banco pagables al portador. Puede consultarse más información sobre la protección de depósitos en los bancos y operadores en valores suizos en www.esisuisse.ch.

A diferencia de los depósitos, los activos de cuentas de custodia (tales como acciones, participaciones de organismos de inversión colectiva y otros valores, así como otras inversiones fiduciarias) son propiedad del cliente y, en caso de que un banco suizo entre en bancarrota, se separan inmediata y completamente de los procedimientos de bancarrota y se transfieren al cliente. Por lo tanto, nunca se convierten en parte del patrimonio de la parte en bancarrota. Esta norma rige para todos los activos de cuentas de custodia, así como para los metales preciosos depositados físicamente en el Banco que sean propiedad del cliente.

Si una sociedad gestora de fondos de inversión extranjera entra en bancarrota, las opciones legales de los partícipes de los fondos se basan en las normas del régimen jurídico extranjero aplicable.

5.5 Condiciones comerciales generales

La relación comercial del cliente con el Banco se rige principalmente por las *Condiciones generales*, que comprenden las *Disposiciones generales*, la *Normativa sobre custodia* y la *Normativa sobre cuentas de metales*. Este folleto tiene carácter meramente informativo y no debe considerarse una parte integral de las *Condiciones generales*.

5.6 Reclamaciones de clientes

El Banco dispone de un procedimiento por escrito para la consideración eficaz y la gestión adecuada de las reclamaciones de sus clientes. Pueden enviarse reclamaciones por escrito al Departamento Jurídico y de Compliance: Legal & Compliance Department, Rothschild

& Co Bank AG, Zollikerstrasse 181, 8034 Zúrich, Suiza. Asimismo, el cliente tiene derecho a hacer reclamaciones verbalmente.

El Banco se esforzará por resolver la reclamación del cliente tan rápidamente como sea posible, pero, en cualquier caso, acusará recibo de la reclamación de forma inmediata. El acuse de recibo incluirá una copia de los procedimientos internos del Banco para la gestión de las reclamaciones, que también puede solicitarse al Departamento Jurídico y de Compliance.

El cliente también tiene derecho a reclamar directamente al defensor del cliente bancario suizo (Swiss Banking Ombudsman, Bahnhofplatz 9, 8021 Zúrich, Suiza (www.bankingombudsman.ch)), si el Banco no logra resolver la reclamación satisfactoriamente para el cliente.

Conflictos de intereses

6. Identificación, medidas, información

El Banco ha tomado diversas medidas para identificar y, en su caso, eliminar o mitigar posibles conflictos de intereses entre los clientes, por un lado, y el Banco y/o sus empleados, por otro. Encontrará más información en el sitio web del Banco en el siguiente enlace: <https://www.rothschildandco.com/en/legal-information/>.

La mejor ejecución posible de órdenes de los clientes

7. Principio

El Banco ha implementado enfoques, procedimientos y principios de ejecución dirigidos a lograr la mejor ejecución posible en interés de sus Clientes cuando reciba, transmita y/o ejecute órdenes con respecto a instrumentos financieros para los Clientes ("Principios de Mejor Ejecución" o "PME").

El Banco se reserva el derecho a modificar los PME en cualquier momento. A los clientes del Banco se les informará de dichas modificaciones por escrito o por cualquier otro medio que sea apropiado. Cuando un cliente emite su primera orden, acepta los PME.

La finalidad de este folleto es informar sobre los PME y facilitar un resumen de los mismos. A menos que se establezca específicamente de otra manera, el folleto tiene un carácter meramente informativo.

7.1 Ámbito de aplicación

Los PME se aplican a la ejecución, aceptación y reenvío de órdenes por parte del Banco en nombre de sus clientes con el fin de comprar y vender instrumentos financieros. También se aplican a las órdenes relativas a instrumentos financieros que el Banco ejecute para sus clientes. Asimismo, se aplican si el Banco, en el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con un contrato de gestión de activos con el cliente, compra o vende instrumentos financieros por cuenta del cliente.

7.2 Operaciones a precio fijo

Si la operación es una operación a precio fijo, esto es, si se suscribe un acuerdo de compra o un acuerdo de venta

entre el cliente y el Banco para la entrega o aceptación de valores u otros instrumentos financieros a un precio fijo acordado o determinable, entonces no se aplica la ejecución como se define más arriba. En este caso, el cliente y el Banco están obligados, de conformidad con su acuerdo contractual, a entregar los valores u otros instrumentos financieros cubiertos por el acuerdo y a pagar el precio de compra. El Banco garantiza que las órdenes de clientes en el contexto de operaciones a precio fijo se ejecutan en condiciones de mercado.

7.3 Operaciones del mercado primario

Estos PME no se aplican a las operaciones del mercado primario.

7.4 Prioridad de instrucciones de clientes

Si un cliente emite instrucciones específicas al Banco para la liquidación de una orden, entonces el Banco ejecutará la orden de conformidad con esas instrucciones. Si las instrucciones del cliente no son precisas en ciertos puntos, el Banco actuará a este respecto de conformidad con los PME. Se llama la atención del cliente con relación al hecho de que, si el cliente emite instrucciones, el Banco ejecutará la orden de conformidad con las instrucciones del cliente y en este sentido no se aplican los principios de mejor ejecución posible.

En este caso, las instrucciones del cliente pueden exonerar al Banco de aplicar sus principios de mejor ejecución de conformidad con los PME.

7.5 Agrupación de órdenes de clientes

El Banco podrá agrupar órdenes de clientes con sus propias órdenes o con órdenes de cualquier otro cliente. Las órdenes solo se agruparán en caso de que sea muy improbable que el agrupamiento sea desventajoso para el cliente. Al margen de esto, es posible que el efecto del agrupamiento pueda redundar en perjuicio del cliente con relación a una orden concreta.

7.6 Órdenes de mercado

Cuando el cliente da una instrucción para cursar la orden en el mercado, la misma se ejecutará al siguiente precio disponible que permita tener tiempo para procesar y colocar la orden. Con una orden de mercado, el cliente da instrucciones al Banco para ejecutar una operación de un cierto tamaño tan rápidamente como sea posible al/a los precio(s) de mercado disponible(s). El Banco puede emplear su criterio para cambiar la orden del cliente a una orden limitada si puede asumirse razonablemente que, bajo las condiciones de mercado dadas, esto resultará en un precio mejor. Sin embargo, es posible que esto pudiera ser desventajoso para el cliente con respecto a una orden concreta.

7.7 Órdenes limitadas relativas a acciones e instrumentos similares a las acciones

Si hay órdenes limitadas relativas a acciones o a instrumentos similares a las acciones cuya contratación está permitida en un mercado regulado que no se puedan ejecutar inmediatamente debido a condiciones de mercado vigentes, el Banco está obligado a divulgar tales

órdenes a otros participantes del mercado a menos que el cliente dé instrucciones en contra. Esta obligación se considera cumplida cuando tal orden limitada es transmitida a un mercado regulado o a una plataforma de negociación multilateral. En ausencia de una solicitud explícita del cliente en contra a la recepción de este folleto, el Banco considerará que, cuando un cliente coloque una orden con el Banco, ha dado al Banco el consentimiento para no divulgar ninguna orden limitada no ejecutada, ya que el Banco cree que esto redundaría en interés del cliente.

8. Criterios para determinar la mejor ejecución posible

8.1 Principio básico

Cuando se ejecuten órdenes de clientes y cuando se acepten y reenvíen órdenes de clientes con el fin de ejecutarlas, el Banco adoptará todas las medidas pertinentes para lograr el mejor resultado posible para sus clientes. Con ello, el Banco determinará la importancia relativa de los factores de ejecución conforme a su juicio comercial, su experiencia de negociación y la información de mercado a su disposición.

8.2 Factores de ejecución

Los factores de ejecución que se consideran pueden incluir los siguientes:

▪ Precio/Costes

El Banco decidirá lo que considera el mejor resultado posible en función del factor del coste general. Esto incluye la consideración de las comisiones y costes propios y externos relativos a la liquidación. Para los clientes minoristas en particular, al precio se le atribuye el nivel más alto de importancia para determinar el mejor resultado posible. Sin embargo, con relación a ciertos clientes, órdenes, instrumentos financieros o mercados, el Banco puede llegar a la conclusión de que ha de darse mayor importancia a otros factores de ejecución a la hora de determinar el mejor resultado de ejecución posible.

▪ Probabilidad de ejecución y liquidación

Se atribuye más importancia a la probabilidad de ejecución y liquidación que al momento previsto de realización de la operación porque se presupone que, como norma, las órdenes pueden colocarse en el mercado rápidamente, de modo que se presta más atención a la liquidez del mercado.

▪ Tiempos de ejecución

En general, las órdenes se colocan en el centro de ejecución inmediatamente. No obstante, es posible que las órdenes no se liquiden con prontitud a causa de una falta de liquidez.

▪ Tamaño y tipo de orden

En relación con la "probabilidad de ejecución y liquidación", ha de prestarse atención en particular al tamaño de la orden. El tipo de orden se refiere a los diversos tipos de órdenes. Puesto que los diferentes centros de ejecución (p. ej., mercados de valores) pueden

determinar los tipos de órdenes, puede no ser posible colocar ciertos tipos de órdenes en el centro de ejecución deseado.

8.3 Centros de ejecución

En ausencia de instrucciones del cliente en sentido contrario, el Banco liquidará una orden a través de uno de los siguientes centros de ejecución o de varios de ellos:

- ejecución directamente a través de un mercado regulado (mercado de valores), una plataforma de negociación multilateral (PNM) (o, si el propio Banco no es miembro directo del mercado regulado o la PNM correspondientes, a través de un bróker que ejecutará la orden a través de este mercado regulado o PNM) o una plataforma de negociación organizada (PNO)
- ejecución fuera de un mercado regulado o de una PNM
- ejecución de la orden conjuntamente con una orden opuesta de otro cliente del Banco
- ejecución a través de otros brokers o creadores de mercado
- liquidación a través de redes de cruce de órdenes y plataformas de negociación electrónica que no constituyan mercados organizados o PNM
- con un internalizador sistemático

Habiendo considerado los factores de ejecución, el Banco selecciona el centro de ejecución que cree más adecuado para colocar órdenes. Dependiendo del mercado y del tipo de instrumentos financieros que se negocien, el Banco utiliza diferentes centros de ejecución. Cuando elija el mejor centro de ejecución, el Banco se basará en la corrección de la información recibida por proveedores externos (p. ej., SIX Financial Information).

El Banco mantiene una red selecta de brokers globales y brokers con conocimientos locales. La información sobre los centros de negociación utilizada por el Banco está disponible en el sitio web del Banco.

El Banco monitoriza los centros de ejecución y evalúa de forma continua su calidad y la puntualidad de su ejecución a través de los brokers.

Asimismo, después de una cuidadosa consideración de las opciones arriba descritas, el Banco puede actuar él mismo como el centro de ejecución y hacer uso de un método de ejecución interno, si esto es ventajoso desde el punto de vista del Banco y no es desventajoso para el cliente.

8.4 Ejecución de órdenes fuera de un centro de ejecución

Cuando se ejecuten órdenes fuera de un centro de negociación, el Banco hará todos los esfuerzos necesarios para obtener cotizaciones de varias de sus contrapartes autorizadas con el fin de operar al mejor precio. Debe notarse que con instrumentos menos líquidos puede haber solo un proveedor de liquidez y, por lo tanto, solo un precio disponible para negociar. En

mercados volátiles y no transparentes, puede ser necesario aceptar el primer precio ofrecido sin la oportunidad de obtener o solicitar otros precios.

Las operaciones ejecutadas fuera de un centro de negociación siempre conllevan un riesgo de contraparte. Este riesgo puede resultar en una pérdida para el cliente si la contraparte no logra cumplir con sus obligaciones contractuales.

Al emitir su primera orden, el cliente da su consentimiento a la ejecución de órdenes fuera de un mercado regulado, PNM o PNO.

9. Monitorización y revisión

El Banco revisa los PME anualmente, así como cuando quiera que surja un cambio significativo que tenga un impacto en la capacidad del Banco de seguir logrando de manera uniforme el mejor resultado posible cuando ejecuta las órdenes de sus clientes en el lugar de ejecución definido en estos PME. Cuando el Banco utiliza brokers externos para ejecutar operaciones, el Banco lleva a cabo revisiones periódicas de la calidad de ejecución de sus brokers externos.

El Banco revisa la selección de los centros de ejecución y los brokers con una frecuencia razonable, pero al menos una vez al año, y hace los ajustes correspondientes. Llevará a cabo también una revisión y hará las modificaciones necesarias si hay razones para creer que los criterios esenciales que privilegiaban a un centro de ejecución específico han dejado de ser válidos. El cliente permite al Banco realizar tales modificaciones de forma unilateral.

El Banco informará al cliente de manera apropiada sobre cambios significativos que sufran los PME.

10. Otras disposiciones

10.1 Ejecución general y procedimientos de procesamiento de órdenes

El Banco ha publicado políticas internas para la recogida y asignación de órdenes, el procedimiento para las ejecuciones parciales y el manejo de órdenes limitadas. El énfasis se pone en el interés del cliente en la mejor ejecución posible de la orden. El Banco informará a sus clientes de inmediato si surgen dificultades en el procesamiento de sus órdenes y tomará todas las precauciones razonables para impedir errores o deficiencias de liquidación.

10.2 Perturbaciones en el mercado o el sistema de negociación

En caso de que se produzcan perturbaciones en el mercado o en los propios sistemas del Banco, p. ej., debido a interrupciones del suministro eléctrico o a un acceso deficiente en los sistemas técnicos, podría ser imposible o inoportuno ejecutar órdenes en interés del cliente como se describe en los PME. El Banco adoptará entonces todas las medidas razonables para lograr de otro modo el mejor resultado posible para el cliente.

10.3 Cancelaciones

Si en la cuenta se ingresa un importe sujeto a pagos que de hecho se vayan a recibir, el Banco podrá revertir el crédito de la cuenta posteriormente, independientemente del periodo de tiempo que haya pasado desde que se hizo el registro en la cuenta. Lo mismo se aplica a los activos de cuentas de custodia que se registren en la cuenta de custodia del cliente dependiendo de que los valores de hecho se entreguen, así como a registros en cuentas y en cuentas de custodia que se hicieran equivocadamente o incorrectamente. El cliente reconoce que el Banco puede hacer tales registros correctivos sin consultar al cliente con antelación.

El Banco no tiene obligación de ejecutar órdenes para las que no haya límite de cobertura o crédito o que conciernan a saldos y activos de custodia con respecto a los cuales se hayan ingresado importes con sujeción a que se reciban de hecho pagos o valores y cuando la entrega de tales pagos o valores siga pendiente.

10.4 Circunstancias imprevistas

La mejor ejecución es un proceso y no un resultado. Cuando el Banco ejecute una orden para su cliente, la ejecutará de conformidad con los PME. Sin embargo, el Banco no puede garantizar que se obtendrá el mejor resultado posible en todas las circunstancias y en todos los casos. La importancia relativa de los diferentes factores de ejecución puede llevar a un resultado distinto en una operación particular.

10.5 Controlador

Un controlador es una persona que, de hecho, bien directa o indirectamente, a su propia discreción, toma decisiones o da instrucciones con respecto a operaciones realizadas bajo los PME, bien en virtud de un poder de representación o de otro modo. El cliente está obligado a informar al Banco de quién pudiera estar actuando como controlador con relación a las operaciones concluidas de conformidad con los PME. Asimismo, el cliente se compromete a informar al Banco inmediatamente, a lo más tardar el siguiente día hábil, si tal información ha dejado de ser correcta y verídica. En ausencia de tal notificación, el Banco asume que el iniciador respectivo de la operación es también el controlador único.